

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 226</b>  <b>11 DE JULIO DE 2022</b>	Código: F-PD-016 ,
		Versión: 02
		Fecha: 07/07/2021
		Página 1 de 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL, ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

El Inspector de Tránsito y Transporte número 1 adscrito a la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 134 y siguientes del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, Ley 1437 del año 2011, y

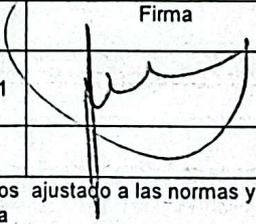
**CONSIDERANDO**

Reposa en el Despacho Informe Policial de accidente de tránsito, con fecha del dos del mes de noviembre del año 2022, mediante el cual conoció este Despacho que en la calle 27 con carrera 19, sector colchones paraíso, se presentó un accidente de Tránsito en el cual resultó involucrado (i) El señor **NELSON DE JESÚS ESPINOSA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.375.994, en calidad de conductor del vehículo tipo automóvil, identificado con las placas SKR672, de servicio público, registrado en el IPAT como vehículo número uno. (ii) El señor **LUCIANO ANTONIO VERGARA ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.918, en calidad de conductor del vehículo tipo bicicleta, registrado en el IPAT como vehículo número dos.

El accidente ocurre en área urbana, sector residencial, diseño intersección, condición climática normal. Con las siguientes características de la vías: geométricas recta, plano, con andén, utilización doble sentido, calzadas una, carriles dos, superficie de rodadura asfalto, estado bueno, condiciones húmeda, iluminación artificial sin, controles de tránsito señales verticales pare vi2, sentido vial, señales horizontales línea de pare v2, línea central amarilla v1, continua v2, visibilidad normal.

En escrito de fecha del tres del mes de noviembre de dos mil veintiuno, (03-11-2021), este despacho avocó el conocimiento declarativo; ordenó la apertura de la investigación contravencional; con el fin de establecer los autores, hechos, motivos determinantes y los daños presentados, anexo a la diligencia, debidamente notificada las dos partes.

En el presente proceso el señor **NELSON DE JESÚS ESPINOSA RÍOS**, se presenta a la respectiva audiencia, con su apoderada **LILYANA EYENI PARRA GALEANO**, identificada con T. P. número, 173.499, del C. S. de la Judicatura. El señor **LUCIANO ANTONIO**

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	LEONARDO FABIO GONZÁLEZ CAMPUZANO-INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE No.1		12-07-2021
Revisó y ajustó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 226</b>  <b>11 DE JULIO DE 2022</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 02
	Fecha: 07/07/2021	
	Página 2 de 6	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL, ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

VERGARA ÁLZATE, se presenta a la audiencia con su abogado WILLIAM HERNANDO RUBIANO RAMÍREZ, identificada con T. P. número 268.492, del C. S. de la Judicatura.

En audiencia pública por accidente de Tránsito, con fecha del treinta del mes de junio de dos mil veintidós, (30-07-2022), se procede a escuchar al señor NELSON DE JESÚS ESPINOSA RÍOS, quien de manera libre consiente y voluntaria, expuso: *"Martes 4 de la tarde, estaba lloviendo bastante venía por la carrera 19 entre calle 28 y 27, al llegar a la esquina de la calle 27 con carrera 19 hago el pare normalmente, hago un barrido visual a la derecha e izquierda, observo que la vías estaban libres inicio la circulación lentamente, y al cruzar el 50% de la vía, de repente me aparece un ciclista cubierto totalmente, y colisiona con el bumper delantero parte derecha en forma lateral, [...]"* Seguidamente el Inspector de Tránsito y Transporte, procede a preguntarle. **PREGUNTADO:** Nelson, dígame al despacho conforme a su versión inicial usted se considera responsable del accidente de tránsito que hoy nos ocupa. **CONTESTADO:** Si, asumo la responsabilidad total.

(...)

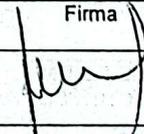
**NORMATIVIDAD QUE SE TIENE EN CUENTA POR EL DESPACHO AL MOMENTO DE FALLAR:**

**LEY 769 DE 2002:**

*"(...) ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones (...)"*

*"(...) ARTÍCULO 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. (...)" (Subrayas propias)*

**ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos**

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	LEONARDO FABIO GONZÁLEZ CAMPUZANO-INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE No.1		12-07-2021
Revisó y ajustó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 226</b>  <b>11 DE JULIO DE 2022</b>	Código: F-PD-016 ,
		Versión: 02
		Fecha: 07/07/2021
		Página 3 de 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL, ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

**PARÁGRAFO 1o.** Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

**PARÁGRAFO 2o.** Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

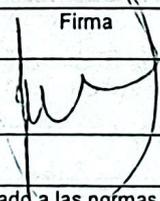
**“ARTÍCULO 109. De la obligatoriedad.** Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, de este código.

**ARTÍCULO 123. AMONESTACIÓN.** Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación

Vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Habiéndose agotado la investigación del accidente de tránsito, lo cual es justamente el objetivo claro de establecer las causas generadoras de los hechos, además de contar con suficientes elementos probatorios: IPAT, bosquejo topográfico, posición final de los vehículos, punto de impacto de los dos vehículos, permiten llevar a una comprensión más cercana frente a lo sucedido, lo que soporta al Despacho a tener suficiente ilustración

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	LEONARDO FABIO GONZÁLEZ CAMPUZANO-INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE No.1		12-07-2021
Revisó y ajustó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 226</b>  <b>11 DE JULIO DE 2022</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 02
	Fecha: 07/07/2021	
	Página 4 de 6	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL, ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

para proceder a emitir un fallo ajustado a derecho y lleva a concluir que ha sido el actuar del señor NELSON DE JESÚS ESPINOSA RÍOS, quien aporta la conducta incidental para la ocurrencia del accidente de tránsito, quien de manera libre consciente y voluntaria acepto la comisión de los hechos, nótese como el mismo acepto no respetar la señal de pare y por ende impacta al vehículo conducido por el señor LUCIANO ANTONIO VERGARA ÁLZATE, que se encontraba circulando en su vía normalmente.

Finalmente este despacho procede a fallar en derecho, donde conviene acotar dicha responsabilidad en el accidente de tránsito está en cabeza del señor NLEOSN DE JESÚS ESPINOSA RÍOS, quien no toma las medidas necesarias para evitar dicha colisión, que prueba su impericia en el momento de conducir su vehículo.

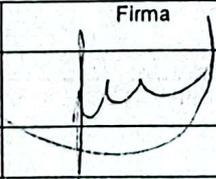
Del actuar del señor LUCIANO ANTONIO VERGARA ÁLZATE, este despacho no encuentra que haya responsabilidad en el accidente que hoy nos ocupa.

En materia de tránsito, no es solo un objetivo sancionar, no es recaudar dinero para el Estado, es PREVENIR y FORMAR A LA SOCIEDAD, es VALORAR EL RIESGO a que se está exponiendo el mismo Conductor y los derechos personales y patrimoniales de los demás, así como también, los derechos colectivos relacionados con la tranquilidad, seguridad, medio ambiente, espacio público, circulación, que se ven afectados con un comportamiento inadecuado en el ejercicio de esta actividad riesgosa".

Recordar que para ser partícipes de la seguridad vial se debe tener en cuenta el conocimiento y respeto de las normas reguladoras; mismas que deben ser asumidas con el cuidado debido para evitar accidentes y lesiones a todos los partícipes de las vías.

Con fundamento en lo anterior; el Inspector de Tránsito y Transporte número 1 de la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Ceja del Tambo Antioquia,

**RESUELVE:**

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	LEONARDO FABIO GONZÁLEZ CAMPUZANO- INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE No.1		12-07-2021
Revisó y ajustó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 226</b>  <b>11 DE JULIO DE 2022</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 02
		Fecha: 07/07/2021
		Página 5 de 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL, ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Responsable en materia contravencional al señor **NELSON DE JESÚS ESPINOSA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.994, en calidad de conductor del vehículo tipo automóvil, registrado en el IPAT como vehículo No. 1, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día dos del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

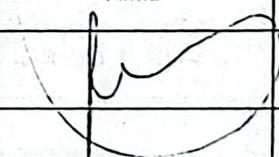
**ARTÍCULO SEGUNDO: AMONESTAR** al señor **NELSON DE JESÚS ESPINOSA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.994, en calidad de conductor del vehículo tipo automóvil, registrado en el IPAT como vehículo No. 1, mediante la asistencia a un curso obligatorio de Educación Vial que se deberá realizar en un C.I.A. autorizado en jurisdicción colombiana, curso que deberá realizar en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, el cual deberá presentar el respectivo certificado de asistencia al curso, con la salvedad que no de efectuarlo, se sancionará con **MULTA** equivalente a cinco (5) SMLDV, pagaderos en la Secretaria de Movilidad, so pena de incurrir en mora.

**ARTICULO TERCERO:** Exonerar al señor **LUCIANO ANTONIO VERGARA ÁLZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.918, en calidad de conductor del vehículo tipo bicicleta, registrado en el IPAT como vehículo número dos (2), con ocasión al accidente de tránsito ocurrido en fecha del dos del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**ARTICULO CUARTO:** En cuanto a los daños y lesiones, el Despacho no se pronuncia, dejando a las partes en la libertad de acudir a la jurisdicción competente o a las Aseguradoras si así lo desean, tal como lo establece la Ley 769 del año 2002 artículo 134, parágrafo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con los artículos 134 y 142, quedando notificadas las partes con base en el artículo 139 en estrados, Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez quede ejecutoriada la presente Resolución por Secretaria pasan las diligencias a su correspondiente archivo y/o cobro coactivo, en caso de no asistencia al curso.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	LEONARDO FABIO GONZÁLEZ CAMPUZANO- INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE No.1		12-07-2021
Revisó y ajustó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 226</b>  <b>11 DE JULIO DE 2022</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 02
		Fecha: 07/07/2021
		Página 6 de 6

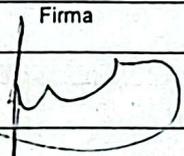
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL, ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia el día once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (11-07-2022).

**LEONARDO FABIO GONZALEZ CAMPUZANO**  
Inspector de Tránsito y Transporte No. 1

Proyecto - Aprobó: Leonardo F González

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	LEONARDO FABIO GONZÁLEZ CAMPUZANO- INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE No.1		12-07-2021
Revisó y ajustó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			